

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO No. 005-2022-00351-00 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS: DIANA MARIA CORREDOR.

Revisadas las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto "cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple" corresponderá a éste conocer de los procesos contenciosos de **mínima** cuantía.

En el presente asunto, **el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda (\$39.820.211)**, no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 del CGP, es un asunto de mínima cuantía.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 25/04/2022**, y que, además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: "El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...".

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de DIANA MARIA CORREDOR PUERTO, por falta de competencia, factor cuantía.
- 2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para que sea repartida ante los jueces DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, quien es el competente. Ofíciese y háganse las desanotaciones del caso.

## **NOTIFÍQUESE**

# JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

### JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 57 Fijado hoy 30 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

#### Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 494485a9f9dc358e6f4aaa33d30bcc835ccd53fa2e346e57f1d399ac66b63692

Documento generado en 29/06/2022 09:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica